LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje:1000 Ejemplares
16 Páginas
Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C$ 35.00
Córdobas

AÑO CVIII	Managua, Martes 20 de Enero de 2004	No.13

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto "Fundación para el Desarrollo Comunitario de Villa El Carmen (FUNDECOM).....229

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo Ministerial No. 48-2003.....233
Acuerdo Ministerial No. 52-2003.....233
Acuerdo Ministerial No. 53-2003.....233
Acuerdo Ministerial No.1-2004.....233
Acuerdo Ministerial No.2-2004.....234
Acuerdo Ministerial No.3-2004.....234

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No. 46-2002.....234

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....235

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Convocatoria a Licitaciones.....241

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....242

SECCION JUDICIAL

Subasta.....244
Cancelación de Certificado de Depósito a Plazo Fijo.....244
Declaratoria de Heredero.....244

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE VILLA EL CARMEN (FUNDECOM)"

Reg. No. 00320 – M. 986447 – Valor C$ 1,015.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número dos mil cuarenta y dos (2042), del folio ocho mil setecientos siete, al Folio ocho mil setecientos diecisiete, Tomo IV, Libro Sexto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su carago se inscribió la entidad denominada: **"FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE VILLA EL CARMEN (FUNDECOM)"** Conforme autorización de Resolución del día veintinueve de Noviembre del año dos mil uno. Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de Diciembre del año dos mil uno. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Autenticados por el Licenciado Gustavo Adolfo Martínez Tercero, fechados el veinte de Agosto del año dos mil uno. Lic. Alberto J. Fletes Silva, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE VILLA EL CARMEN, (FUNDECOM). CAPITULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, DOMICILIO. ARTICULO 1: La Fundación se denomina "FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE VILLA EL CARMEN", y se abreviará con las siglas "FUNDECOM", la cual es de carácter civil, sin fines de lucro, sin orientación de carácter político ni religioso. En cuanto a su régimen interno esta Fundación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen su Acta Constitutiva, Estatuto, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva. **ARTICULO 2:** La duración de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE VILLA EL CARMEN, (FUNDECOM), será indefinida. **ARTICULO 3:** La Fundación tendrá su domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua. Para el desarrollo de sus objetivos, fines y programas podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras. **CAPITULO SEGUNDO.**

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

OBJETIVOS Y FINES. ARTICULO 4: Los objetivos específicos de esta Fundación son los siguientes: a) Mejorar la salud de la población en general, específicamente la niñez basándose en el mejoramiento de la infraestructura sanitaria y educación popular en salud; b) Aumentar el nivel educativo de los adultos; c) Mejorar la posición de la mujer por medio de Capacitaciones y Programas de apoyo a su independencia y económica social, velando también por su salud en conexión con los centros de mujeres establecidos promoviendo el desarrollo integral principalmente a las zonas rurales d) Mejorar la posición de desempleados y familias marginadas principalmente los jóvenes, por medio de Proyectos de sobrevivencia económica y social. EN EL CAMPO ECONÓMICO: a) La Fundación creará establecimiento de créditos con el propósito de financiar proyectos de índole agrícola, agropecuaria, reforestaciones, viviendas, infraestructura en educación y salud, para el cumplimiento de éstos créditos obligaciones la fundación de previo se garantizará los créditos a las personas o grupos de personas que fueron beneficiadas; b) Impulsar actividades de capacitación entrenamiento dirigidas a la independencia económica; c) Impulsar el desarrollo de tecnología apropiada. EN EL CAMPO CULTURAL Y DEPORTIVO: a) Impulsar actividades recreativas, tanto cultural como deportivas que ayuden a la formación de la niñez , mujer y juventud, que puedan influir en el ámbito social aprovechando fechas alusivas y celebraciones nacionales. b) Impulsar y promocionar el deporte en todas sus modalidades que contribuyan a la recreación de la niñez y la juventud, c) Para organizar en Divisiones, Direcciones y Departamentos u oficinas la fundación podrá crear sucursales por todo el territorio. **CAPITULO TERCERO. DE LOS MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS. ARTICULO 5:** Pueden ser miembros de la Fundación todas aquellas personas que se identifiquen con los fines y objetivos de esta. Deberán solicitar su ingreso por escrito, expresando su voluntad de cumplir con el presente Acta Constitutiva, Estatuto y Reglamentos de la Fundación. En la Fundación se reconocen tres tipos de miembros: a) Fundadores; b) Miembros por elección; y Miembros Honorarios. Todos tienen iguales prerrogativas y derechos y serán designados asociados. Son Miembros Fundadores todos los Asociados que suscriban el presente Acta Constitutiva. Son Miembros por Elección todos asociados que con posterioridad al Acto de Constitución de la Fundación sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Son Miembros Honorarios de la Fundación aquellas personas naturales o jurídicas, Nacional o Extranjera, Individual o Colectiva, que colaboren activamente con la Fundación en la realización y cumplimiento de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTICULO 6:** Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Fundación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación; 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma y modificación del estatuto; y 5) A retirarse voluntariamente de la Fundación; **ARTICULO 7:** Los miembros de la Fundación tienen los siguientes deberes: a) Asistir puntualmente a las sesiones de la Fundación. b) Apoyar todas las gestiones que realice la Fundación. c) Cumplir con sus metas planificadas previamente en conjunto. d) Capacitarse permanentemente en los temas que sean necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos. e) Colaborar permanentemente en el trabajo con la Junta Directiva, siempre dentro de los fines y objetivos de la Fundación. f) Rendir la información que se le requiera del trabajo desarrollado bajo el auspicio de la Fundación. g) Otros que le señalen los presentes Estatutos y su reglamento interno. **ARTICULO 8:** La calidad de Miembro se pierde por las siguientes causas: 1) Por actuar contra los objetivos y fines de la Fundación; 2) Por actuar contra la integridad moral o la integridad física de los miembros de la Fundación; 3) Por inactividad manifiesta y continua; 4) Por destino desconocido por más de un año; 5) Por renuncia escrita; 6) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil; 7) Por atribuirse facultades que no contempla el Estatuto; y 8) Por Muerte. La Asamblea General conocerá los casos anteriormente señalados a propuesta de la Junta Directiva y decretará la pérdida de la condición de miembro de la Fundación. Contra la Resolución de la Asamblea General no habrá recurso alguno. **CAPITULO CUARTO. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. ARTICULO 9:** Las máximas autoridades de la Fundación son: 1) La Asamblea General; y 2) La Junta Directiva. **CAPITULO QUINTO. LA ASAMBLEA GENERAL. ARTICULO 10:** La Asamblea General estará integrado por todos los miembros activos de la Fundación (miembros fundadores y miembros por elección) que tendrán iguales deberes y derechos, con voz y voto en las decisiones de la misma. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE VILLA EL CARMEN. **ARTICULO 11:** La Asamblea General tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. **ARTICULO 12:** Las Sesiones Ordinarias serán convocadas por la Junta Directiva a través de convocatoria escrita con por lo menos ocho días de anticipación. El Quórum Legal se constituye con la mitad más uno de los miembros. **ARTICULO 13:** La Sesión Extraordinaria será convocada en los casos siguientes: a) Cuando lo pida el Presidente de la Fundación; b) Por Solicitud del cincuenta por ciento del total de miembros. Esta Solicitud se presentará ante el Presidente de la Fundación acompañada de la agenda detallada de los asuntos que urge tratar. La Asamblea General Extraordinaria se celebrará las veces que sea necesario, para tratar específicamente los siguientes puntos: 1) Modificar o reformar los Estatutos; 2) Fusión de la Fundación con otra del mismo tipo; 3) Afiliación a un organismo de segundo grado; 4) Disolver la Fundación; y 5) Cualquier otro tema que cuente con el respaldo de dos terceras partes de los asociados. **ARTICULO 14:** La Asamblea General impulsa las máximas políticas y estrategias de la Fundación encaminadas al cumplimiento efectivo de sus objetivos y fines y tiene las siguientes atribuciones: a) Velar por la buena marcha de la Fundación, a través de la Junta Directiva. Aprobando las disposiciones destinadas a la mejor organización y funcionamiento de la Fundación; b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros; c) Recibir y tramitar ante la Junta Directiva todas las solicitudes presentadas

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

por el pleno; d) Aprobar la admisión de nuevos miembros con el voto favorable del setenta por ciento de sus miembros; e) Conocer y aprobar los informes de los proyectos realizados o en proceso de ejecución; f) Aprobar el Presupuesto General Anual de la Fundación; g) Aprobar las reformas y modificaciones de sus estatutos; h) Aprobar los créditos o empréstitos que contraiga la Fundación así como la venta y enajenación a cualquier título que se haga de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio de la Fundación; i) Conceder a propuesta de la Junta Directiva los títulos honoríficos y distinciones especiales, a las personas que por su labor cultural, científica, académica o social, se hagan merecedoras de tales honores; y j) Las demás que le señale el presente Estatuto y su reglamento interno. **ARTICULO 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de Reuniones de la Asamblea General, enumeradas sucesivamente y por sesiones. Para ambos casos, Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, las decisiones de la Asamblea General se toman por el voto de la simple mayoría de los asistentes. **CAPITULO SEXTO. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO 16:** El Organo Ejecutivo de la Fundación será la Junta Directiva electa y nombrada por la Asamblea General. **ARTICULO 17:** La Junta Directiva está integrada de la siguiente manera: 1. Un Presidente; 2. Un Vicepresidente; 3. Un Secretario; 4. Un Tesorero; y 5. Dos Fiscales; que serán electos en la Asamblea General por la simple mayoría de votos por un período de dos (2) años, y sus miembros podrán ser reelectos para períodos consecutivos. Los miembros que integran la Junta Directiva podrán renunciar a sus cargos antes del cumplimiento del periodo para el que fueron electos. También podrán ser revocados de sus cargos en cualquier tiempo por la Asamblea General por las siguientes causales: a) Por ausencias injustificadas y consecutivas a las reuniones de la Junta Directiva; b) Por el incumplimiento reiterado a los acuerdos tomados en la Junta Directiva, así como en la Asamblea General; c) Por el mal uso de los recursos y equipos de la Fundación o negligencia manifiesta en la administración de los mismos; d) Por tener una vida pública en franca contradicción con la moral y el orden público. La solicitud de revocación al cargo de Directivo será presentada por cinco asociados respaldada por al menos dos directivos, por escrito y con relación de las causales que motivan tal petición, ante el Secretario de la Junta Directiva de la Fundación con copia al fiscal de la misma. Una vez recibida la solicitud de revocación, el directivo o los directivos aludidos tendrán derecho a una intervención oral de cinco minutos para alegar lo que tenga a bien. En caso de réplica tendrá derecho a una segunda intervención de tres minutos. Una vez concluido este trámite, el Secretario someterá a votación ante la Asamblea General la solicitud de revocación, la que deberá ser aprobada con el voto afirmativo de dos tercios de los asociados que integran la Fundación. El directivo revocado del cargo mantendrá su calidad de asociado y continuará en el goce y ejercicio de sus derechos y obligaciones a lo interno de la misma. **ARTICULO 18:** En su funcionamiento la Junta Directiva tendrá Sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones de la Junta Directiva serán presididas por el Presidente de la Fundación. **ARTICULO 19:** La Junta Directiva sesionará ordinariamente seis veces al año. El Quórum legal para las reuniones ordinarias de la Junta Directiva será la mitad más uno de los miembros que la integran. **ARTICULO 20:** La Junta Directiva sesionará extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. El Quórum legal para las reuniones Extraordinarias de la Junta Directiva será la mitad más uno de los miembros que la integran. **ARTICULO 21:** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Fundación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y los Reglamentos de la Fundación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General; 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Fundación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Fundación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Fundación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los miembros de la Fundación. 11) Presentar el informe anual en la sesión de la Asamblea General. 12) Elaborar los informes anuales de las actividades y estado financiero de la Fundación. 13) Designar a las personas que deben actuar como Delegados de la Fundación ante otros organismos e instituciones; 15) Proponer a la Asamblea General los planes de desarrollo de la Fundación velando por su actualización y seguimiento; 16) Las demás que le señalen las disposiciones vigentes y las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.):**ARTICULO 22:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Junta Directiva serán anotados en el libro de Actas de Reuniones de la Junta Directiva, enumeradas sucesivamente y por sesiones. Para ambos casos, Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, las decisiones de la Junta Directiva se toman por el voto de la simple mayoría de los asistentes. A sus reuniones podrán invitar a personas que tengan a su cargo algún trabajo específico y de las cuales se requiera información. **CAPITULO SÉPTIMO. DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO 23:** DEL PRESIDENTE. El presidente de la Junta Directiva, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones: 1) Representar legalmente a la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 4) Proponer la integración de comisiones y delegaciones. 5) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar agenda. 6) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva. 7) Nombrar en consulta con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación. 8) Firmar Cheques junto con el Tesorero. **ARTICULO 24:** El presidente de la Fundación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva. **ARTICULO 25:** DEL VICEPRESIDENTE. Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Fundación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Junta Directiva; 4) Otras designaciones acordadas en la

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Junta Directiva. **ARTICULO 26:** DEL SECRETARIO. Son atribuciones del Secretario: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Llevar control del archivo y sello de la Fundación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva. 5) Sustituir al Presidente y Vicepresidente cuando estos dos estén temporalmente ausentes. **ARTICULO 27:** DEL TESORERO. Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Fundación. 2) Firmar junto con el Presidente los cheques e informes financieros de la Fundación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Fundación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Fundación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. 6) Planificar los asuntos financieros mensual, trimestral y anualmente así como otro tipo de gastos que requiera la Fundación y la Junta Directiva. **ARTICULO 28:** DE LOS FISCALES. Son atribuciones de los Fiscales de la Junta Directiva: 1) Fiscalizar la correcta aplicación del Estatuto de la Fundación, así como el cumplimiento en tiempo y forma de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva; 2) Fiscalizar el Estado Financiero y el correcto uso del patrimonio de la Fundación; 3) Registrar y controlar el inventario de bienes, recursos y equipos de la Fundación; 4) Fiscalizar el correcto ejercicio de la funciones de los miembros de la Junta Directiva, así como de las comisiones especiales que forme la Fundación. CAPITULO NOVENO. DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS. **ARTICULO 29:** Aunque la Fundación es sin fines de lucro, su patrimonio está conformado por el aporte voluntario y desinteresado de todos y cada uno de sus miembros, reuniendo en este acto el equivalente a cien mil córdobas netos (C$100,000.00). **ARTICULO 30:** También conforman el patrimonio de la Fundación: a) Otros aportes de los miembros de la Fundación; b) Las donaciones que reciba; c) Los bienes que adquiera por cualquier medio legal; d) Por las herencias y legados que recibiere; e) Todos los bienes muebles e inmuebles, los fondos bancarios y otros valores que estén registrados bajo el nombre de la Fundación; éste patrimonio será destinado exclusivamente para los fines para los cuales fue creada la Fundación y será regulado a través de sus Estatutos. Este Patrimonio no puede servir para lucro personal, todo debe ser ejecutado a través de planes autorizados por la Junta Directiva y la Asamblea General. **ARTICULO 31:** También son parte del patrimonio de la Fundación el acervo Cultural y Tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTICULO 32:** La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Fundación. **ARTICULO 33:** La Fundación practicará ejercicios económicos (balances) generales anuales los que se presentaran a la Asamblea General para su discusión y aprobación. **CAPITULO DECIMO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO 34:** Son causas de disolución de la Fundación: a) Las causas que señala la ley; b) La pérdida de su personalidad Jurídica de acuerdo a la ley de la materia; y c) La decisión voluntaria de sus miembros en Asamblea Extraordinaria reunida para tal efecto; el Quórum Legal para el caso de disolución y liquidación se constituye con la presencia del sesenta por ciento de los miembros que integran la Fundación y la decisión de disolución y liquidación se tomará con el voto favorable de dos tercios de los miembros que integran la Fundación. **ARTICULO 35:** En el caso de acordarse la disolución de la Fundación, la Asamblea General nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos de la Fundación para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumplir los compromisos pendientes, pagar las deudas, hacer efectivos los créditos y practicar una auditoría general. La Comisión Liquidadora presentará un Informe Final el que deberá ser aprobado por la Asamblea General. Los bienes resultantes de la liquidación serán donados a una Organización Civil sin fines de Lucro que tenga los mismo objetivos y fines que la "FUNDECOM" Esta decisión se tomará con el voto favorable de dos tercios de los miembros que integran la Fundación. **ARTICULO 36:** La Fundación no podrá ser demandada ante los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivos de disolución y Liquidación, ni por desavenencias que surjan entre sus miembros con respecto a la administración, interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura de Constitución y Estatuto. Todo conflicto, controversia o desavenencia por las causas anteriormente señaladas, que surjan al seno de la Fundación y que no sean resueltas por la Asamblea General o por la Junta Directiva, serán conocidas y resueltas mediante arbitraje. El Tribunal de Arbitros se conforma conforme lo establecen las leyes nicaragüenses. **CAPITULO DÉCIMO PRIMERO. DISPOSICIONES FINALES. ARTICULO 37:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respectos a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta, Diario Oficial. ARTICULO 38: (RÉGIMEN SUPLETORIO) En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. **ARTICULO 39:** Todos los miembros de común acuerdo convienen una vez aprobado el Estatuto de la Fundación, elegir la Junta Directiva en Propiedad, la cual queda compuesta de la manera siguiente: 1. Presidente: FELICITA VALDES LAINEZ DAVILA; 2. Vicepresidente: ISIDRO GREGORIO VALVERDE ESPINOZA; 3. Secretario: GUILLERMO ANTONIO PEREZ RUIZ; 4. Tesorero: DANILO FRANCISCO OBANDO CASTRO; 5. Primer Fiscal: JUAN CARLOS FERRUFINO QUIROZ; Segundo Fiscal: MAXIMO ANTONIO TELLEZ LARIOS, quienes quedan desde este momento en posesión de sus cargos. En esta forma queda constituida la FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE VILLA EL CARMEN, (FUNDECOM). Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario acerca del valor, objeto, alcance y trascendencia legal de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene y de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho. También les advertí de la necesidad de inscribir este testimonio ante las autoridades del Ministerio de Gobernación una vez hayan obtenido la Personalidad Jurídica por parte de la Asamblea Nacional. Leí íntegramente la presente Escritura Pública

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna y en señal de consentimiento firman ante mí, el Notario, que doy fe pública de todo lo relacionado. Firmas: Felicita Valdés Laínez Dávila; Isidro Gregorio Valverde Espinoza; Danilo Francisco Obando Castro; Guillermo Antonio Pérez Ruiz; Juan Carlos Ferrufino Quiroz; Máximo Antonio Téllez Larios; Gamartinezt (Notario Público). Pasó ante mí, del frente del folio número uno al reverso del folio número cinco de mi protocolo número dos que llevo en el corriente año y a solicitud de la señora Felicita Valdés Laínez Dávila, Presidente de la fundación, libro este segundo testimonio en cinco hojas útiles de papel sellado de ley las que rubrico, firmo y sello en esta ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día veinte de agosto del año dos mil uno. Lic. Gustavo Adolfo Martínez Tercero, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número perpetuo dos mil cuarenta y dos (2042), del folio ocho mil setecientos siete, al Folio ocho mil setecientos diecisiete, Tomo IV, Libro Sexto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, cinco de Diciembre del año dos mil uno. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Autenticados por el Licenciado Gustavo Adolfo Martínez Tercero, fechados el veinte de Agosto del año dos mil uno. Lic. Alberto Fletes Silva, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. No. 00566 – M. 690315 – Valor C$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 48-2003
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
En uso de sus facultades

ACUERDA

Arto.1 Aceptar la renuncia de la Licenciada Olga Alvarez de Duarte, como Ministro Consejero del Escalafón del Servicio Exterior, conforme lo dispuesto para tales efectos en el Artículo 74, inciso 4 de la Ley del Servicio Exterior y el Artículo 228 de su Reglamento.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil tres. Salvador Stadthagen Icaza, Ministro por la Ley.

Reg. No. 00565 – M. 690316 – Valor C$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 52-2003
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
En uso de sus facultades

ACUERDA

Arto. 1 Cancelar el nombramiento de la Señora Maritza Sevilla de Boyd, como Agregada Cultural de la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Panamá.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, el diecisiete de diciembre del año dos mil tres. Sergio M. Blandón L., Ministro por la Ley.

Reg. No. 00564 – M. 690314 – Valor C$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 53-2003
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
En uso de sus facultades

ACUERDA

Arto. 1 Cancelar el nombramiento de la Señora Maritza Sevilla de Boyd, como Agregada Cultural Ad-Honorem de la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Panamá.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, el diecisiete de diciembre del año dos mil tres. Sergio M. Blandón L., Ministro por la Ley.

Reg. No. 00563 – M. 690313 – Valor C$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 1-2004
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
En uso de sus facultades

ACUERDA

Arto.1 Nombrar a la Licenciada Margarita González Lacayo, Directora General Administrativa Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del cinco de enero del año dos mil cuatro. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de enero del año dos mil cuatro. Norman Caldera Cardenal, Ministro.

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Reg. No. 00562 – M. 690312 – Valor C$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 2-2004
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
En uso de sus facultades

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del Licenciado Alejandro Fernández Lacayo, como Director General Administrativo Financiero del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta y uno de diciembre del año dos mil tres. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de enero del año dos mil cuatro. Norman Caldera Cardenal, Ministro.

Reg. No. 00561 – M. 690311 – Valor C$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 3-2004
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
En uso de sus facultades

ACUERDA

Arto.1 Trasladar al Licenciado Rafael Angel Ubilla Suazo, Ministro Consejero con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Argentina al cargo de Ministro Consejero de la Embajada de la República de Nicaragua en España.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta de noviembre del año dos mil tres. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los siete días del mes de enero del año dos mil cuatro. Norman Caldera Cardenal, Ministro de Relaciones Exteriores.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. No. 00498 – M. 506829 – Valor C$ 215.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 46-2002

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que por escrito presentado al Juzgado Único de Distrito de Tipitapa.- Ramo de lo Civil, a las doce y diez minutos de la mañana, del seis de diciembre del año dos mil, actuando en su calidad personal el Señor José Luis Intriago Mora, interpuso demanda en contra del Ministerio de Salud (MINSA), como Entidad adscrita al Estado de la República de Nicaragua y Representada por la Procuraduría General de la República, con Acción de Pago de indemnización por daños y perjuicios, por gastos económicos que supuestamente realizo el Señor José Luis Intriago Mora, al defenderse de juicios entablados en el Juzgado Local de Tipitapa y en el Juzgado Único de Distrito de Tipitapa, por los delitos de Fraude y sustracción de documentos, de los que salió absuelto definitivamente.

II

Que fuimos notificados mediante Oficio de fecha 21 de Marzo del 2002, dictado por el Juzgado Único de Distrito de Tipitapa, Municipio de Managua, de la Sentencia Ejecutoria del dos de Noviembre del año dos mil uno, a las ocho y veinticinco minutos de la mañana, dictada por el Juzgado Único de Distrito de Tipitapa, que en su parte resolutiva ordena: Ha lugar a que el Ministerio de Salud, suscrita y representada a través del Estado y Gobierno de la República de Nicaragua, pague al Señor José Luis Intriago Mora, en concepto de pago por indemnizaciones de daños y perjuicios y costas judiciales, ocasionados en juicio por los supuestos delitos de fraude y sustracción de Documentos que fue interpuesto en contra del Señor José Luis Intriago Mora.

POR TANTO:

Conforme lo que establece nuestra Constitución Política en su artículo 167; la Ley del 27 de Febrero de 1913 artículo 2; el artículo 21 literal a y b de la ley 290, Ley de Organización Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, su Reglamento y reformas contenidas en el Decreto 118-2002, artículo 96 numeral 2.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Tesorería General de la República, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a pagar al Señor José Luis Intriago Mora, la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil sesenta y ocho córdobas con 75/100 (C$ 145,068.75), en concepto de pago de indemnización por daños y costas judiciales, ocasionados en dos juicios por los supuestos delitos de Fraude y Sustracción de Documentos, que fueron interpuesto por el Ministerio de Salud, en contra del Señor José Luis Intriago Mora y que rolan en expedientes números 139/99 y 943/99, del Juzgado Único Local de Tipitapa y el Juzgado Único de Distrito de Tipitapa, de los cuales fue absuelto.

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y a la Dirección General de Crédito Público incorporen en el Presupuesto General de la República y Registros de Deuda Pública Interna, la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil sesenta y ocho córdobas con 75/100 netos (C$ 145,068.75).

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de ésta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil dos. Eduardo Montealegre R. Ministro de Hacienda y Crédito Público.

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 00604 – M. 930883 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RON FLOR DE CAÑA CENTENARIO GOLD, Clase: 33 Internacional, a favor de: COMPAÑÍA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 59369, Tomo: 205 de Inscripciones del año 2003, Folio: 16, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de Noviembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

_____

Reg. No. 00605 – M. 669797 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: AUTO NICA, S.A., a favor de: AUTONICA SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 59603, Tomo: 8 de Nombre Comercial del año 2003, Folio 158.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de Diciembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

_____

Reg. No. 00606 – M. 960695 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ROYAL JELLY ZERMAT, Clase: 3, Internacional, a favor de: ZERMAT INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., de México, bajo el No. 56114, Tomo: 193 de Inscripciones del año 2002, Folio: 2, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de Octubre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00607 – M. 960697 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SUDDEN BEAUTY STYLE, Clase: 3, Internacional, a favor de: LOPEZ DAVIDSON INTERNATIONAL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 59480, Tomo: 205 de Inscripciones del año 2003, Folio: 114, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Noviembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

_____

Reg. No. 00608 – M. 960736 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: Genericos RX, a favor de: LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 59452, Tomo: 8 de Nombre Comercial del año 2003, Folio 151.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Noviembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

_____

Reg. No. 00609 – M. 676292 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RESPIBAC, Clase: 5 Internacional, a favor de: LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 59226, Tomo: 204 de Inscripciones del año 2003, Folio: 133, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de Octubre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

_____

Reg. No. 00610 – M. 676293 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GALGLOBAC, Clase: 5 Internacional, a favor de: LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 59225, Tomo: 204 de Inscripciones del año 2003, Folio: 132, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de Octubre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Reg. No. 00611 – M. 676286 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VALCOX, Clase: 5 Internacional, a favor de: LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 59224, Tomo: 204 de Inscripciones del año 2003, Folio: 131, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de Octubre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

_____

Reg. No. 00612 – M. 676385 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VITREO-OFTA, Clase: 5 Internacional, a favor de: LABORATORIOS LOPEZ, SOCIEDAD ANONIMA. DE CAPITAL VARIABLE, Y DE FORMA ABREVIADA, LABORATORIOS LOPEZ, S.A., DE C.V., de El Salvador, Centro América, bajo el No. 59223, Tomo: 204 de Inscripciones del año 2003, Folio: 130, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de Octubre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

_____

Reg. No. 00613 – M. 676289 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GABANTIN, Clase: 5 Internacional, a favor de: LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 59222, Tomo: 204 de Inscripciones del año 2003, Folio: 129, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de Octubre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

_____

Reg. No. 00614 – M. 676387 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SPASMOPAX, Clase: 5 Internacional, a favor de: LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 59221, Tomo: 204 de Inscripciones del año 2003, Folio: 128, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de Octubre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00615 – M. 676291 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SPA ZERMAT, Clase: 3 Internacional, a favor de: ZERMAT INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., de México, bajo el No. 56105, Tomo: 192 de Inscripciones del año 2002, Folio: 243, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de Octubre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

_____

Reg. No. 00616 – M. 676390 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SPORT ZERMAT EL Y ELLA, Clase: 3 Internacional, a favor de: ZERMAT INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., de México, bajo el No. 56112, Tomo: 192 de Inscripciones del año 2002, Folio: 250, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de Octubre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

_____

Reg. No. 00617 – M. 960735 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: HACIENDA SAN RAFAEL PRODUCIENDO CAFÉ DE LOS REYES, a favor de: AGRÍCOLA GANADERA LA GLORIA, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 59451, Tomo: 8 de Nombre Comercial del año 2013, Folio: 150.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Noviembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

_____

Reg. No. 00618 – M. 960694 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ULTRA FACIAL ZERMAT, Clase: 3 Internacional, a favor de: ZERMAT INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., de México, bajo el No. 56111, Tomo: 192 de Inscripciones del año 2002, Folio: 249, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de Octubre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Reg. No. 00619 – M. 676388 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZERMAT INTIMY, Clases: 3 y 5 Internacional, a favor de: ZERMAT INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., de México, bajo el No. 56109, Tomo: 192 de Inscripciones del año 2002, Folio: 247, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de Octubre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

———————

Reg. No. 00620 – M. 676384 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZERMAT CASUAL, Clase: 3 Internacional, a favor de: ZERMAT INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., de México, bajo el No. 56107, Tomo: 192 de Inscripciones del año 2002, Folio: 245, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de Octubre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

———————

Reg. No. 00621 – M. 676294 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZERMAT BODY BREEZE, Clase: 3 Internacional, a favor de: ZERMAT INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., de México, bajo el No. 56106, Tomo: 192 de Inscripciones del año 2002, Folio: 244, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de Octubre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

———————

Reg. No. 00622 – M. 676386 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BABY ZERMAT Y DISEÑO, Clase: 3 Internacional, a favor de: ZERMAT INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., de México, bajo el No. 56108, Tomo: 192 de Inscripciones del año 2002, Folio: 246, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de Octubre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00623 – M. 960696 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZERMAT D'AMOUR, Clases: 3 y 5 Internacional, a favor de: ZERMAT INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., de México, bajo el No. 56110, Tomo: 192 de Inscripciones del año 2002, Folio: 248, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de Octubre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

———————

Reg. No. 00624 – M. 930884 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RON FLOR DE CAÑA CENTENARIO ORO, Clase: 33 Internacional, a favor de: COMPAÑÍA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 59370, Tomo: 205 de Inscripciones del año 2003, Folio: 17, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de Noviembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

———————

Reg. No. 00625 – M. 676287 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: UF ZERMAT, Clase: 3 Internacional, a favor de: ZERMAT INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., de México, bajo el No. 56104, Tomo: 192 de Inscripciones del año 2002, Folio: 242, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de Octubre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

———————

Reg. No. 00626 – M. 0666489 – Valor C$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de C.B. FLEET INVESTMENT CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 020124

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Para proteger:
Clase: 5

SOLUCIONES USADAS COMO LAXANTE Y PURGANTE, Y PARA EL TRATAMIENTO DEL ESTREÑIMIENTO Y TRASTORNOS GASTROINTESTINALES.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2004-000003, cinco de Enero del año dos mil cuatro.- Managua, ocho de Enero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

_____

Reg. No. 00627 – M. 0666488 – Valor C$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Bajaj Auto Ltd., de India, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 270525
Para proteger:

Clase: 12

VEHÍCULOS DE DOS RUEDAS, VEHÍCULOS TERRESTRES, PATINETAS MOTORIZADAS, MOTONETAS, MOTOCICLETAS Y PARTES DE LOS MISMOS INCLUIDOS EN LA CLASE 12.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2003-003757, doce de Diciembre del año dos mil tres. Managua, ocho de Enero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

_____

Reg. No. 00628 – M. 0666490 – Valor C$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de C.B. FLEET INVESTMENT CORPORATION, de EE. UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 020124
Para proteger:

Clase: 9

CALCULADORAS ELECTRÓNICAS, RATON PARA COMPUTADORA, ALMOHADILLA PARA RATON DE COMPUTADORA.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2004-000004, cinco de Enero del año dos mil cuatro. Managua, ocho de Enero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

_____

Reg. No. 00629 – M. 0666491 – Valor C$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de C.B. FLEET INVESTMENT CORPORATION, de EE. UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 020124
Para proteger:

Clase: 16

CALENDARIOS, PAPEL PARA ESCRIBIR , BLOCS PARA MEMOS, BLOCS PARA ANOTACIONES, SALVAMANTELES DE PAPEL, SERVILLETAS DE PAPEL PORTA PLUMAS Y PORTA LAPICES, TARJETAS DE NEGOCIOS, TARJETAS DE FELICITACION, TARJETAS PARA ANOTACIONES, PORTA TARJETAS, INDIVIDUALES DE PAPEL Y PLASTICO, PANFLETOS Y FOLLETOS RELACIONADOS CON LAXANTES.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2004-000005, cinco de Enero del año dos mil cuatro. Managua, ocho de Enero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

_____

Reg. No. 00630 – M. 0666493 – Valor C$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Especial de INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION, de EE. UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Clase: 16

CARTUCHOS DE TONER PARA IMPRESORAS LASER.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2004-000008, cinco de Enero del año dos mil cuatro. Managua, ocho de Enero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

_____

Reg. No. 00631 – M. 0660170 – Valor C$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de LEVI STRAUSS & CO., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROSTYLE

Para proteger:
Clase: 18

MALETAS, CARTERA, ESTUCHES PARA LLAVES HECHOS DE CUERO, ESTUCHES PARA TARJETAS DE NEGOCIOS, MOCHILAS, BOLSO DE BANDOLERA, CARTERA (PORTAFOLIO); MONEDERO, EQUIPAJE PARA VIAJE, BOLSOS PARA CARGAR.

Clase: 25

PANTALONES, FALDAS, SUÉTERES, CHAQUETAS, ABRIGOS, CHAQUETAS DEPORTIVAS, TRAJES, CINTURONES, CALCETINES Y CALZADO.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2004-000009 cinco de Enero del año dos mil cuatro. Managua, ocho de Enero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

_____

Reg. No. 00632 - M. 0660171 – Valor C$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SAFEMAR

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y/O TRATAMIENTO DE DESORDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLÓGICO, SISTEMA CARDIO-VASCULAR, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MÚSCULOESQUELETICO, SISTEMA GENITOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES INFLAMATORIOS, PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGIA, OFTALMOLOGÍA, PARA USO EN EL AREA GASTROENTEROLOGICA Y LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESORDENES O ENFERMEDADES OCULARES; PREPARACIONES ANTIINFECCIOSAS, ANTIBACTERIALES, ANTIVIRALES, ANTIBIÓTICOS, CONTRA LOS HONGOS.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2004-000011, cinco de Enero del año dos mil cuatro. Managua, ocho de Enero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

_____

Reg. No. 00633 - M. 0660169 – Valor C$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de F.HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BNVA

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DE LOS HUESOS.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2004-000007, cinco de Enero del año dos mil cuatro. Managua, ocho de Enero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

_____

Reg. No. 00634 - M. 0666500 – Valor C$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ASTRAZENECA AB. de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OMBI

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES GASTROINTESTINALES.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2004-000001, cinco de Enero del año dos mil cuatro. Managua, ocho de Enero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Reg. No. 00635- M. 0660168- Valor C$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ASTRAZENECA AB. de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OMIVA

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES GASTROINTESTINALES.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2004-000002, cinco de Enero del año dos mil cuatro. Managua, ocho de Enero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

_____

Reg. No. 00636 - M. 960693 – Valor C$ 85.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de LABORATORIOS LOPEZ, S.A., DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Nombre Comercial:

GENERICOS GAL

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS GENERICOS.

Fecha de Primer Uso: dieciséis de Enero del año un mil novecientos noventa y siete.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2003-003547, veinticinco de Noviembre del año dos mil tres. Managua, veintiséis de Noviembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

_____

Reg. No. 00639 - M. 0660173 – Valor C$ 470.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de Solicitud: 2001-00097

(22) Fecha de presentación: 14/08/2001

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER PRODUCTS INC.

Dirección: EASTERN POINT ROAD, GROTON, CONNECTICUT 06340 de E.U.A.

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

Dirección: PORTON DEL ANTIGUO HOSPITAL EL RETIRO CUADRA Y MEDIA AL NORTE, BOLONIA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: oficina de Reino Unido

(32) Fecha: 17/08/2000

(31) Número: 0020346.3

(54) Nombre de la invención:

COMPUESTOS FARMACÉUTICOS
CASO PCS 10398AJER

(51) Símbolo de Clasificación: (IPC^7):

A61K 4500

(57) Resumen:

LA PRESENTE INVENCIÓN PROPORCIONA COMPUESTOS DE FORMULA (I) ESTOS COMPUESTOS SON UNA CLASE DE INHIBIDORES DE IFATa. DICHOS COMPUESTOS SON ADECUADOS PARA USO EN EL TRATAMIENTO DE AFECCIONES TALES COMO TROMBOSIS, ATEROSCLEROSIS, ADHERENCIAS, CICATRICES DERMICAS, CANCER, AFECCIONES FIBROTICAS, ENFERMEDADES INFLAMATORIAS Y AQUELLAS AFECCIONES QUE SE BENEFICIAN DEL MANTENIMIENTO O LA POTENCIACION A LOS NIVELES DE BRADIQUININA EN EL CUERPO.

Dibujo Representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 06 de Enero de 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Reg. No. 00463 – M. 0644211 – Valor C$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACIONES

Unidad de Adquisiciones de Corporación de Zonas Francas, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar contrataciones bajo las distintas modalidades de Licitación, en cumplimiento al Arto. 25 inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a las personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro país, con licencia de operación vigente para la ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de los proyectos que se detallan a continuación:

PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA

1-REHABILITACIÓN NAVE INDUSTRIAL NINDIRÍ	2.- REEMPLAZO CUBIERTA DE TECHO CONSORCIO NIEN-HSING	3.- REEMPLAZO CUBIERTA DE TECHO GRUPO HANSAE	4.- REEMPLAZO CUBIERTA DE TECHO GRUPO ROCEDES
· Tipo de Contratación: Licitación por Registro No.01-04	· Tipo de Contratación: Licitación por Registro No. 02-04	. Tipo de Contratación: Licitación por Registro No. 03-04	· Tipo de Contratación: Licitación por Registro No. 04-04
· Tipo de Obra: contratación total de mano de obra, equipos y materiales para rehabilitación de un edificio para uso industrial y cons-trucción de deck de carga	· Tipo de Obra: Contratación total de mano de obra, materiales, equipos y herramientas para reemplazar e impermeabilizar cubiertas de techo con láminas corrugadas de zinc cal. 26 en tres edificios	· Tipo de Obra: Contratación total de mano de obra, materiales, equipos y herramientas para reemplazar e impermeabilizar cubiertas de techo con láminas corrugadas de zinc cal. 26 std en tres edificios	· Tipo de Obra: Contratación total de mano de obra, materiales, equipos y herramientas para reemplazar e impermeabilizar cubiertas de techo con láminas corrugadas de zinc en cuatro edificios
· Plazo de ejecución: Se estima el tiempo de ejecución del proyecto en cuarenta y cinco días calendario	· Plazo de ejecución: Se estima el tiempo de ejecución del proyecto en cuarenta y cinco días calendario	· Plazo de ejecución: Se estima el tiempo de ejecución del proyecto en cuarenta y cinco días calendario	· Plazo de ejecución: Se estima el tiempo de ejecución del proyecto en cuarenta y cinco días calendario
· Visita al sitio de obras: Miércoles 21 de enero a las 10:00 a.m.	. Visita al sitio de obras: Martes 20 de enero a las 10:00 a.m.	· Visita al sitio de obras: Martes 20 de enero a las 10:00 a.m.	· Visita al sitio de obras: Miércoles 21 de enero a las 10:00 a.m.
· Recepción y apertura de ofertas: viernes 6 de febrero a las 10 a.m.	· Recepción y apertura de ofertas: Jueves 5 de febrero a las 10:00 a.m.	. Recepción y apertura de ofertas: Jueves 5 de febrero a las 11:00 a.m.	· Recepción y apertura de ofertas: Viernes 6 de febrero a las 11:00 a.m.

1) Las Obras de estos proyectos se localizan en los Parques Industriales de NINDIRÍ y "LAS MERCEDES" financiadas con fondos propios de Corporación de Zonas Francas.

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

2) Los oferentes elegibles podrán obtener en idioma español el (los) Pliego (s) de Bases y Condiciones de la Licitación, en las oficinas de Corporación de Zonas Francas, el lunes 19 de enero del 2004, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

3) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones, los interesados deben hacer un pago no reembolsable en efectivo de C$ 50.00 (Cincuenta Córdobas) En caso que el Representante Legal por cualquier motivo no pueda asistir a la compra del documento, deberá extender en original carta de representación a nombre de su Delegado.

4) Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5) La (s) oferta (s) deberá (n) entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas y sin impuestos, en la Sala de Conferencias de Corporación de Zonas Francas, en la (s) fecha (s) y hora que se estipulan en la presente Convocatoria y en el Documento Base. Las ofertas entregadas después de la hora señalada no serán aceptadas.

6) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

7) La oferta debe incluir Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del dos por ciento (2 %) del valor total de la oferta.

8) El oferente deberá presentar el certificado de Inscripción válida en el Registro Central de Proveedores antes del acto de apertura de ofertas. (Arto. 22 de la Ley 323)

9) Cuando el Representante legal no pueda asistir a cualquiera de los siguientes actos programados en la licitación: a) Compra del Documento Base, b) Visita al sitio y c) Apertura de ofertas; deberá extender carta de representación a nombre del delegado, con mención expresa de mandato para toma de decisiones. Esta carta en original será de obligatoria presentación.

Managua, 12 de enero de 2004, Lic. José Omar Cruz González Coordinador de Adquisiciones.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 00355 - M. 690155 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 24, Página 12, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

WALTER MIGUEL GONZALEZ ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ingeniería y Arquitectura**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre de dos mil tres.- Presidente Fundador/ Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres del mes de noviembre de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Q, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 00356 - M. 676224 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 17, Página 296, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ELIZABETH GUIDO SALGADO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil dos.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Alberto Meza Soza.- Cándida Rosa M. Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 00357 - M. 917031 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 6, Página 82, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

KEILA ALVAREZ ARMAS, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.- (f) Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 00358 - M. 0672452 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 10, Página 154, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MIGUEL ANTONIO CARBALLO DELGADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero Electromecánico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 00361 - M. 917025 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 413, Página 207, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MAYTEE IVETT SALAZAR GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ingeniería Química,** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Silvio Rojas Zambrana.

Es conforme. Managua, dieciocho de noviembre del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 00359 - M. 690114 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la Página trece, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Sistemas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Autónoma de Chinandega". POR CUANTO:**

DORIS DEL SOCORRO MONCADA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eddy Herrera Alvarez.- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, veintiocho de noviembre del año dos mil tres.- Brenda del Socorro Castillo Castellón, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 00360 - M. 690139 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 379 Página, Tomo I, del Libro 379 de Registro de Títulos de Graduados que

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

BOSCO JAVIER MORALES ALDANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativa.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de Marzo del 2003.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 29 de abril del 2003.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 00500 – M. 969914 – C$ 525.00

SUBASTA

Para las diez de la mañana del veintiocho de Enero del dos mil cuatro en el local de este juzgado se subastará cinco inmuebles dado en Garantía Hipotecaria consistentes en: 1) Finca rústica ubicada en la Jurisdicción de Tola, departamento de Rivas, con un área superficial aproximadamente de ciento cincuenta manzanas, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Francisco Baltodano, Pedro Parrales y otros, SUR: Domingo Duarte; ESTE: Francisco Villagra y Luis Marenco; y OESTE: Sucesión del General Anastasio Somoza y Valeriano Vanega, inscrita bajo el número 23,661, Asiento 3º., Folio 228/231, Tomo 234,2) Finca rústica, situada en la Jurisdicción de Tola, departamento de Rivas, dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Marcial García; SUR: resto de la propiedad de donde se desmembró; ESTE: Francisco Villagra; y OESTE: Domingo Duarte, con una extensión de ochenta y dos manzanas y noventa y tres centésimas de manzanas, inscrita bajo el número 24,816; Asiento 1º, Folio 255 del Tomo 25.- 3) Finca rústica situado en el Barrio La Puebla de la ciudad de Rivas, con un área de cuatro manzanas de superficie aproximadamente, comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: ORIENTE: Calle Pública, PONIENTE: predio de Higinio Martínez, y otros; NORTE: predio que fue de Apolinar Abarca, hoy de la sucesión de César Abarca; SUR: predio de Francisco Navarrete y otros, inscrita bajo el número 1924, Asiento 26, Folio 177, Tomo 215. 4) Finca rústica ubicada en la Comarca La Virgen, municipio de Tola, departamento de Rivas, con una extensión de sesenta manzanas materialmente, pero registralmente con una extensión de treinta y siete manzanas y setecientos cincuenta y ocho varas cuadradas, comprendida dentro de los siguientes linderos: ESTE: Laureano Fariñas, OESTE: Quebrada y pueblo de Virgen y Asunción Alcocer, NORTE: Hacienda Montecristo, Río Nagualapa de por medio; SUR: Laureano Fariñas, inscrita bajo número 20,339; Asiento 5º; Folio 225/241; Tomo 21.- 5. Finca rústica ubicada en el sitio de Santa Rita, jurisdicción de Juigalpa con una extensión de cuatro manzanas y media con los siguientes linderos: NORTE: Finca de Antonio Madrigal y Escuela Rural; SUR: lote Carmenza Báez Duarte; ESTE: Tomás Duarte y OESTE: Carretera al Rama, inscrita bajo número 19,674; Asiento 2º; Folio 125; Tomo 200, Todas en la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Rivas.- Base de la Subasta: Tres Millones setecientos treinta y ocho mil trescientos diez córdobas, (3,738,310), más una tercera parte de dicha suma para responder por las costas, gastos y honorarios de ejecución.- Ejecuta Santiago de Jesús García Bucardo.- Ejecutado: Sucesión del Señor Marcial Antonio García Bucardo. Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Rivas a las nueve de la mañana del diecinueve de Diciembre del dos mil tres.- corregido millones vale.- Dra. Eva Leslie Navarrete Rodríguez.- Juez de Distrito Civil de Rivas por Ministerio de la Ley.

3-2

CANCELACION DE CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO

Reg. No. 00567 – M. 787820 – Valor C$ 390.00

ADRIANA MARÍA CRISTINA HUETE LÓPEZ, Juez Primero Civil de Distrito de Managua por Ministerio de la Ley hace constar que: Por sentencia firme dictada por ésta Autoridad a las tres de la tarde del dieciséis de Diciembre del dos mil tres, en diligencias de Reposición de Certificado de Depósito a Plazo Fijo, se ordena la Cancelación de dicho Certificado No. cero cero uno cero cero cero cero seis siete dos cero cero (001000067200), a nombre de los señores: Carmen Adelaida Merlos de Pascual Portet, Jaime Vicente Pascual Portet, Miguel Salvador Pascual Merlos y María del Carmen Pascual M de Doménech, extendido por la institución Financiera BANCO CALEY DAGNALL, por la suma de novecientos veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (U$ 925.000.00); en consecuencia publíquese tres extractos de éste Edicto en La Gaceta Diario Oficial, con intérvalos de diez días para la cancelación definitiva. Todo de conformidad a lo establecido por la Ley General de Títulos Valores, Managua, quince de Enero del dos mil cuatro. Adriana María Cristina Huete López. Juez Primero Civil de Distrito de Managua. W. Fernandez G. Sria.

3-1

DECLARATORIA DE HEREDERO

Reg. No. 00499 – M. 690242 – Valor C$ 85.00

JUSTA EMILIA PEREZ GARCÍA unión hermanos solicita decláresele herederos difunto padre JULIO OCTAVIO PEREZ MONDOY. Bienes, derechos, acciones. Oponerse. Juzgado Civil de Distrito, Granada, ocho de Enero del dos mil cuatro. Róger Abelardo Pérez Vega, Juez Civil de Distrito de Granada. Bernarda Cruz H. Sria.

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org